

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0314 DE 2023
(2 DE AGOSTO 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 – 2023, CUYO OBJETO ES “LA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO: LOTE NÚMERO SEIS (6), PREDIO URBANO, CON VOCACIÓN INDUSTRIAL, CON EXTENSIÓN DE 205.084 M2, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

**EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD FERTILIZANTES
COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**

En uso de sus facultades conferidas por el Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, mediante el cual el Gobernador de Santander, decretó la disolución y liquidación de la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. –FERTICOL S.A; y dispuso el marco jurídico regulatorio de los procesos y procedimientos a efectuar para dicha liquidación, acogiéndose a lo establecido en el Decreto –Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006, y:

CONSIDERANDO

1. Que el 12 de Julio 2023, se publicó en la página Web y en el SECOP I, la Invitación Pública No. 001 -2023, cuyo objeto consistía en la “**VENTA DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO: LOTE NÚMERO SEIS (6), PREDIO URBANO, CON VOCACIÓN INDUSTRIAL, CON EXTENSIÓN DE 205.084 M2, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”.
2. Que se corrió el término de traslado para presentar observaciones al proyecto pliego de condiciones y no se recibió observación alguna en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.
3. Que el 24 de Julio de 2023, se verificó manifestación de interés por parte de la EMPRESA GREYSER SAS, identificada con Nit. No 829.000.425-4 única manifestación recibida por lo que se continúa con el proceso, de acuerdo con lo establecido en el cronograma descrito en el Pliego de Condiciones.
4. El 25 de julio de 2023 la Empresa publicó Pliego Definitivo.
5. El día 26 de julio de 2023 se realizó la visita técnica de exhibición del predio a las 9:00 am contando con la presencia del representante legal de la Empresa GREYSER S.A.S.
6. Que el 2 de agosto plazo establecido dentro del cronograma para la presentación de ofertas se observa en el correo electrónico de la Entidad oficio remitido por la única Empresa que manifestó interés, pero no se hizo la debida presentación de la misma con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo que atendiendo lo señalado en su numeral 3.3. **PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA.**

Quienes hayan manifestado su interés, e integren el listado de interesados, podrán presentar su respectiva oferta.

Las ofertas se presentarán únicamente en forma física, organizadas, legajadas y foliadas en orden ascendente, deberán contener todos los documentos señalados, los que pueden ser originales o fotocopias legibles, sin tachones. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

(...)

Por lo anterior al no cumplir con los requisitos para la presentación de la oferta, se entenderá como no presentada la oferta.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0314 DE 2023
(2 DE AGOSTO 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 – 2023, CUYO OBJETO ES “LA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO: LOTE NÚMERO SEIS (6), PREDIO URBANO, CON VOCACIÓN INDUSTRIAL, CON EXTENSIÓN DE 205.084 M2, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

7. Atendiendo lo señalado en el pliego de condiciones en su numeral 4.8. **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.**

FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN declarará desierto, el presente proceso:

- 1) Cuando no se reciba ninguna manifestación de interés, haciéndose inviable continuar con el proceso.
- 2) Quando no se reciba ninguna oferta, al cierre de la fecha y hora programada según el cronograma del proceso. (Subrayado y negrilla fuera de texto)
- 3) Cuando las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos de capacidad jurídica e idoneidad y no atienden el llamado a subsanarlas

La declaratoria de desierto del proceso, se efectuará por medio de mediante acto motivado.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

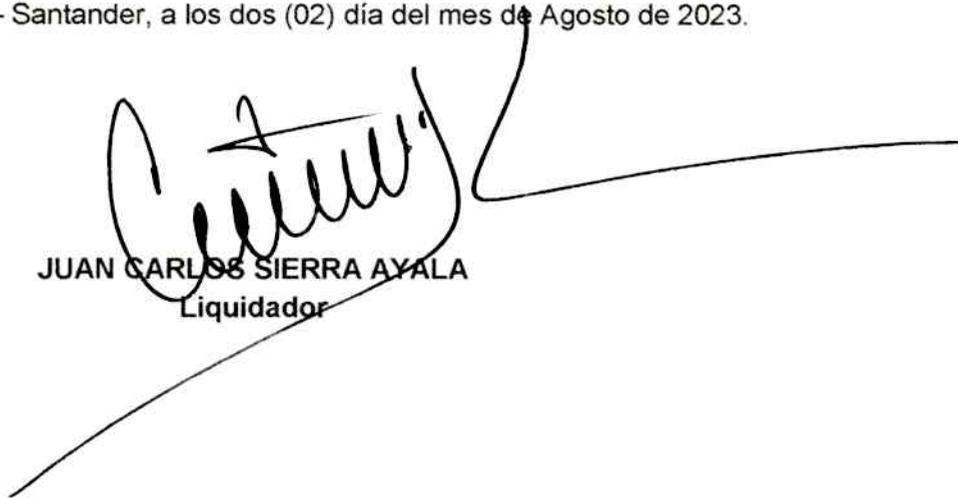
ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierta la INVITACIÓN PÚBLICA No 001 -2023, cuyo objeto es la “**LA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO: LOTE NÚMERO SEIS (6), PREDIO URBANO, CON VOCACIÓN INDUSTRIAL, CON EXTENSIÓN DE 205.084 M2, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el portal de contratación SECOP I y la página web de la sociedad en liquidación.

Dada en Barrancabermeja – Santander, a los dos (02) día del mes de Agosto de 2023.



JUAN CARLOS SIERRA AYALA
Liquidador


Edith Ariza R.
Proyectó Aspectos Jurídicos

Revisó: Oscar f. Garcia M.
Asesor Jurídico